



De la Mano Contigo

Acfo 44

# SALVADOR ALVARADO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

— 2014-2016 —



Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., 22 de Octubre del 2015.

**HONORABLE CABILDO DE  
SALVADOR ALVARADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología, atendiendo el acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 17, celebrada con fecha 25 de septiembre del año 2014 y con el objeto de dar respuesta a la solicitud hecha por la regidora Norma Imelda Peña López, de que si había oportunidad de realiza un estacionamiento en batería, en la calle 22 de diciembre entre mariano Escobedo y agustina Ramírez colonia centro de esta ciudad, por medio del presente emitimos el siguiente:

**D I C T A M E N**

Ante la solicitud presentada, se analizó y corroboró con la dirección de obras públicas, el estacionamiento en batería y en base al reglamento de construcción del municipio de salvador Alvarado articulo 232 capitulo XIII "DE LOS ESTACIONAMIENTO", no es viable la construcción de un estacionamiento de este mismo en la zona ya mencionada ya que el ancho de vialidad es de 13m. el estacionamiento en batería ocuparía 5.50m. y el estacionamiento en cordón 2.40 sin considerar los espacios de maniobras, dejando así un arroyo vehicular de 5.10m. Lo que dificultaría la vialidad para dos carros y esto ocasionaría un caos vial en la zona centro, por lo que se determina NO FACTIBLE, dicha solicitud.



De la Mano Contigo

# SALVADOR ALVARADO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

— 2014-2016 —



Se anexa oficio presentado por la dirección de obras públicas, copia del artículo antes señalado y copia de fotografía de la ubicación antes mencionada.

El presente dictamen se somete al pleno del presente H. Cabildo para su discusión o aprobación en su caso; y se notifique a los interesados de lo aquí resuelto.


**ATENTAMENTE**  
**"COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGIA".**

  
C. DANIEL MEJIA MONTOYA  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. ROMEO GELINEC GALINDO INZUNZA  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. JESUS PEREZ CASTRO  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. JESUS ARMANDO LOPEZ IBARRA  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. CLAUDIA BOJORQUEZ OLEA  
REGIDORA PROPIETARIO



# SALVADOR ALVARADO

GOBIERNO MUNICIPAL

2014-2016



Guamúchil, Sinaloa, a 21 de Noviembre del 2014

## COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGIA. PRESENTE.-

En atención a la solicitud de factibilidad para la construcción de un estacionamiento en batería ubicado por Calle 22 de Diciembre entre Av. Mariano Escobedo y Av. Agustina Ramírez, Colonia Centro, en base al Reglamento de Construcción del Municipio de Salvador Alvarado Capitulo XIII "DE LOS ESTACIONAMIENTOS"

**Artículo 232** donde establece que tanto en espacios abiertos como en los edificios construidos con espacios para Estacionamiento de vehículos, las dimensiones mínimas para cada cajón son de 2.40 x 5.50 (dos punto cuarenta por cinco punto cincuenta) metros, pudiendo permitirse hasta un 40% (cuarenta por ciento) del total con medidas mínimas de 2.20 x 4.50 (dos punto veinte por cuatro punto cincuenta) metros, en acomodo en "batería".

Estas dimensiones mínimas se refieren únicamente al espacio del vehículo, debe contemplarse además los espacios suficientes para circulación y maniobras, en cada caso.

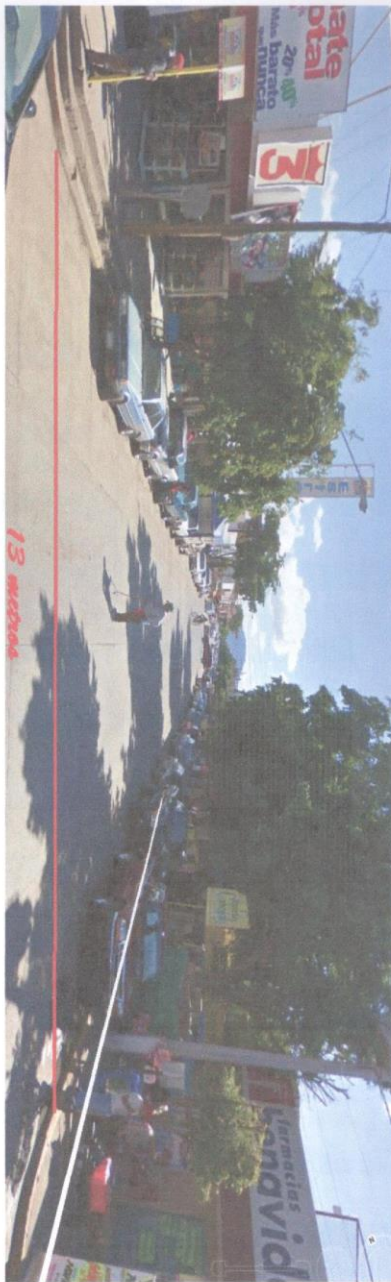
En base al Reglamento de Construcción del Municipio de Salvador Alvarado la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales dictamina como **NO FACTIBLE** la construcción de un estacionamiento tipo batería en esta zona, ya que el ancho de vialidad es de 13 m, el estacionamiento en batería ocuparía 5.50 m, y el estacionamiento en cordón 2.40, sin considerar los espacios de maniobras, dejando así un arroyo vehicular de 5.10 m, lo que dificultaría la vialidad para dos carros y esto ocasionaría un caos vial en la zona centro.

Sin otro particular me despido agradeciendo su atención y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**  
DIRECTOR DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS MUNICIPALES.

**ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA**

C.c.p. Archivo



DIRECCIÓN otorgar la Licencia de Construcción correspondiente en caso de instalaciones de propiedad particular.

**Artículo 231.** Corresponde a las Autoridades Municipales de Tránsito y a la DIRECCIÓN conjuntamente, resolver sobre los lugares de Estacionamientos en las vías públicas y tomar las medidas que satisfagan tal necesidad.

**Artículo 232.** Tanto en los espacios abiertos como en los edificios construidos con espacios para Estacionamiento de vehículos, las dimensiones mínimas para cada cajón son de 2.40 X 5.50 (dos punto cuarenta por cinco punto cincuenta) metros, pudiendo permitirse hasta 40% (cuarenta porciento) del total con medidas mínimas de 2.20 X 4.50 (dos punto veinte por cuatro punto cincuenta) metros, en acomodo en "batería".

El acomodo en "cordón" queda sujeto al incremento de 1.00 (un) metro de las dimensiones anteriores en el sentido largo.

Estas dimensiones mínimas se refieren Únicamente al espacio del vehículo, debe contemplarse además los espacios suficientes para circulación y maniobras, en cada caso.

**Artículo 233.** El número mínimo de cajones debe satisfacerse de acuerdo a la tipología de las instalaciones y a los metros cuadrados de construcción (M2), de acuerdo a lo siguiente:

I. PARA HABITACIÓN:

1. Unifamiliar, 1 (uno) por cada 100 (cien) M2 o fracción.
2. Multifamiliar, Plurifamiliar o Conjunto de vivienda, 1.25 (uno punto veinticinco) por cada vivienda hasta 100 (cien) M2 o fracción.

II. PARA SERVICIOS:

1. Administración Pública, 1 (uno) por cada 20 (veinte) M2.
2. Administración Privada, 1 (uno) por cada 25 (veinticinco) M2.
3. Almacenes y Abastos de:
  - a. Mayoristas,
  - b. Materiales de construcción,
  - c. Electricidad,
  - d. Ferretería,
  - e. Plomería,
  - f. Pintura,
  - g. Maderería,
  - h. Vehículos automotores,
  - i. Ensamblado,
  - j. Maquiladoras y similares, 1 (uno) por cada 100 (cien) M2.
4. Tiendas de: